



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01269-00

En atención al informe secretarial que antecede y a la a la solicitud elevada por la apoderada del demandante y que fuera coadyuvada por el demandado el juzgado **Resuelve:**

1º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **Jack Birman Wasserman** se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 [004MemorialAllegaNotificación] quien dentro de la oportunidad legal guardo silencio.

2º Decretar la Suspensión del presente proceso por el término de seis (6) meses, tal y como lo solicitaron las partes. (Numeral 2 del artículo 161 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71783a7c0c4886ca6ee8007ae54a3e0426c1a38d4fae85ba58050a8ebd1521bd**

Documento generado en 01/03/2022 08:34:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 010 de 01 de marzo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.